



# GACETA OFICIAL



del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo.

“Órgano de Difusión del Gobierno  
del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo”

Puerto Morelos, Q. Roo, a 11 de abril de 2024.

Tomo: II

INDICE:

Época: Tercera

Numero: 69 Extraordinaria

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA CIUDADANA IRMA ÁVILA MÉNDEZ, LICENCIA PARA SEPARARSE TEMPORALMENTE DEL CARGO DE PRIMERA REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PERIODO 2021-2024, POR UN PLAZO DE 90 DÍAS, A PARTIR DEL DÍA 9 DE ABRIL DEL 2024, CON EFECTOS INMEDIATOS DESDE LA APROBACIÓN DEL PRESENTE. MISMA QUE FUE APROBADO EN LA VIGÉSIMA NOVENA SESION EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS, PERIODO 2021-2024, CELEBRADA EL 09 DE ABRIL DEL 2024...PÁGINA 1

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA CIUDADANA YAZMIN DEL CARMEN VIVAS MEDINA, LICENCIA PARA SEPARARSE TEMPORALMENTE DEL CARGO DE SÉPTIMA REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PERIODO 2021-2024, POR UN PLAZO DE 90 DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA 13 DE ABRIL DEL 2024. MISMA QUE FUE APROBADO EN LA VIGÉSIMA NOVENA SESION EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS, PERIODO 2021-2024, CELEBRADA EL 09 DE ABRIL DEL 2024....PÁGINA 14

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA CIUDADANA IRMA ÁVILA MÉNDEZ, LICENCIA PARA SEPARARSE TEMPORALMENTE DEL CARGO DE PRIMERA REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PERIODO 2021-2024, POR UN PLAZO DE 90 DÍAS, A PARTIR DEL DÍA 9 DE ABRIL DEL 2024, CON EFECTOS INMEDIATOS DESDE LA APROBACIÓN DEL PRESENTE. MISMA QUE FUE APROBADO EN LA VIGÉSIMA NOVENA SESION EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS, PERIODO 2021-2024, CELEBRADA EL 09 DE ABRIL DEL 2024.

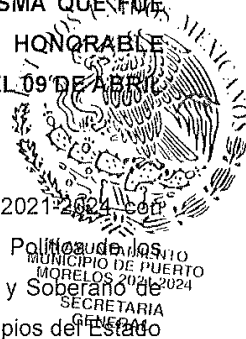
El Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, periodo 2021-2024, con fundamento en lo establecido por los artículos 115, Fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 126 y 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 7, 65, 66, Fracción I, Inciso j), 95 y 96 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y:

### Considerando

Que de conformidad a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la autonomía del municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la constitución del Estado y las leyes que conforme a ellas se expidan;

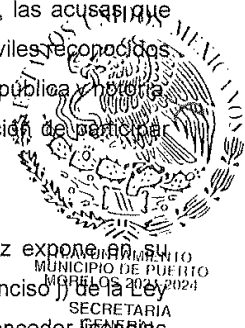
Que mediante escrito signado por la ciudadana Irma Ávila Méndez, Primera Regidora de este Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos, Quintana Roo, mismo que fue recibido el día 9 de Abril del 2024, solicita a este Honorable Ayuntamiento licencia para separarse del cargo de Primera Regidora por un plazo de 90 días, a partir del día 9 de abril del 2024, con efectos desde el momento en que sea aprobado el acuerdo en que sea autorizada dicha licencia, en razón de participar activamente en el proceso electoral local en el que fue postulada como candidata de la planillas presentadas para miembros de los ayuntamientos y diputaciones locales por el principio de mayoría relativa de la Coalición Sigamos Haciendo Historia en Quintana Roo, cargo de Primera Regidora al que aspira obtener en la modalidad de reelección;

Que la Primera Regidora, Irma Ávila Méndez, expone en su solicitud que conforme a las disposiciones legales vigentes en el Estado, incluido el Acuerdo IEQROO/CG/A-092-2023 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo, mediante el cual, fueron aprobados los criterios y procedimientos a seguir en materia de reelección, las personas que sean registradas como candidatas vía reelección, podrán continuar desempeñando sus funciones y cargo



durante todas las etapas del proceso electoral o bien, separarse del cargo, quedando en todos los casos la discrecionalidad de ese derecho;

Que en ejercicio de ese derecho, la Primera Regidora, manifiesta en su solicitud, las causas que motivan la presente solicitud, lo constituye el ejercicio de sus derechos políticos y civiles reconocidos por la normatividad de la materia, habiendo realizado en tiempo y forma de manera pública y notoria ante este Ayuntamiento, así como ante el Instituto Electoral del Estado, mi intención de participar activamente en el actual proceso electoral local;

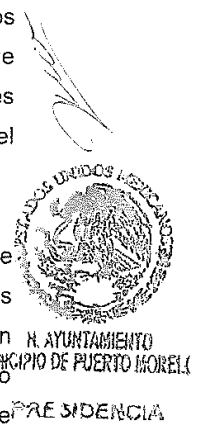


Que expuestas las manifestaciones que la Primera Regidora, Irma Ávila Méndez expone en su solicitud, y toda vez que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 66, fracción I, inciso j) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, es facultad de los Ayuntamientos, conceder licencias a sus integrantes hasta por noventa días y convocar a quienes deban suplirlos, este Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos Quintana Roo, es la autoridad que cuenta con la atribución de conocer y resolver sobre la solicitud de licencia antes referida;

Que de conformidad a lo dispuesto el artículo 96 de la Ley de los Municipios antes referida, las solicitudes de licencia que realicen las y los integrantes del Honorable Ayuntamiento deben señalar: a) El término de ausencia de sus responsabilidades, y b) La causas que lo motivan;

Que del escrito de solicitud para separarse temporalmente del cargo de Primera Regidora de este Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos, Quintana Roo, claramente se advierte que especifica el plazo de la ausencia solicitada, es decir, 90 días a partir del día 9 de abril del 2024, con efectos desde el momento en que sea aprobado el acuerdo en que sea autorizada dicha licencia, siendo que dicho plazo se ajusta al establecido en el Artículo 95 de la Ley de los Municipios antes citada, es decir, por más de 15 días y hasta 90 días, por lo que la multicitada solicitud cumple en señalar el término de su ausencia y dicho plazo se ajusta al establecido en la ley;

Que, en cuanto a las causas que motivan, la multicitada solicitud, en el escrito antes referido se advierten claramente que las causas que motivan la solicitud, que lo constituye el ejercicio de sus derechos políticos y civiles reconocidos por la normatividad de la materia, habiendo realizado en tiempo y forma de manera pública y notoria, ante este Ayuntamiento, así como ante el Instituto Electoral del Estado, su intención de participar activamente en el actual proceso electoral local. De lo anterior es que se concluye que dicha solicitud, cumple también con el requisito previsto en el numeral 96 de la Ley de los Municipios precitada, al exponer las causas que motivan licencia para separarse temporalmente del cargo de Primera Regidora;



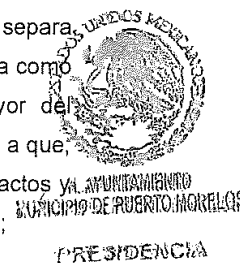
Que tal y como lo expone la solicitante, de aprobarse la licencia para separarse temporalmente del cargo de Primera Regidora, conforme a lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, la ausencia temporal que se genere por la licencia para separarse temporalmente del cargo de Primera Regidora de este Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos, Quintana Roo, en su momento, debe ser cubierta por la persona acreditada como Suplente de la Primera Regiduría de este Honorable Ayuntamiento;

Que efectivamente como lo manifiesta la solicitante, conforme a lo establecido en el numeral 95 precitado, corresponde a la persona acreditada como suplente de la Primera Regiduría de este Honorable Ayuntamiento cubrir su ausencia, previa protesta que rinda ésta ante el Ayuntamiento, aclarándose que ello sucederá posteriormente a que sea aprobado el acuerdo y adquiera vigencia dicha licencia;

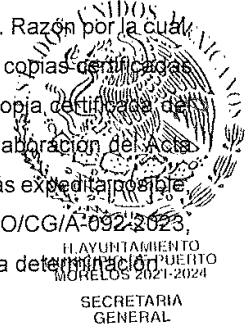
Que de aprobarse la licencia para separarse temporalmente del cargo objeto del presente acuerdo, tal y como lo solicita su promovente, deberá suspenderse el el pago de salario, compensación, prestación, retribución o pago alguno, así como la disposición de uso de bienes, servicios y cualquier otro emolumento, que bajo cualquier concepto correspondiese a la ciudadana Irma Ávila Méndez por el ejercicio del cargo que desempeñaba antes de adquirir vigencia la licencia temporal objeto del presente y continuar suspendidas, hasta que concluya su ausencia. De lo anterior, es que debe instruirse a la Oficialía Mayor del Ayuntamiento, así como a la Tesorería Municipal para que realicen los actos, trámites y diligencias que sean necesarias para hacer efectiva la suspensión antes referida.

Que de igual forma de aprobarse la licencia para separarse temporalmente del cargo a la solicitante, en términos de lo previsto en la Ley de Entrega y Recepción de los Poderes Públicos, Ayuntamientos, Órganos Públicos Autónomos y de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo, y el Reglamento de Entrega y Recepción de los Recursos Asignados a las y los Servidores Públicos del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo deberá realizarse la entrega recepción, entre la Propietaria de la Primera Regiduría del Ayuntamiento que se separa temporalmente del cargo, y la persona Suplente de la Primera Regiduría que reciba y ejerza como Primera Regidora del Honorable Ayuntamiento, debiéndose instruir a la Oficialía Mayor del Ayuntamiento, la Dirección de Recursos Humanos y al Órgano Interno de Control Municipal, a que, en su momento y conforme a las atribuciones inherentes a cada una de ellas, realicen los actos y diligencias tendientes a que se cumpla con el proceso de entrega-recepción correspondiente;

Que, respecto de la petición de la solicitante, en el sentido de que, en breve término, le sean expedidas copias certificadas del Acuerdo y del Acta de Cabildo en la que conste la autorización de este Honorable Ayuntamiento para separarse temporalmente del cargo para que sea posible cumplirse lo establecido en lo dispuesto en la Fracción III del Numeral 10 del Cuarto punto del



Acuerdo IEQROO/CG/A-092-2023 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo. Toda vez que dicho ordenamiento establece que en un plazo que no exceda de 24 horas contadas a partir de la licencia, las y los integrantes del Ayuntamiento con intención de reelección deberán comunicarlo al Instituto, anexando la licencia correspondiente. Razon por la cual y para que ello sea materialmente posible, deben otorgársele a la solicitante, las copias certificadas de: el presente Acuerdo, de forma inmediata a su aprobación; y respecto de la copia certificada del Acta de Cabildo en el que conste este Acuerdo, tan pronto como se termine la elaboración del Acta y se recaben las firmas correspondientes, deberá otorgársele copia de la forma más expedita posible que haga posible el cumplimiento de los preceptos citados del Acuerdo IEQROO/CG/A-092-2023, instruyéndose al Secretario General del Ayuntamiento para que se cumpla la ésta determinación.



Que, por cuanto a lo solicitado por la peticionaria respecto de la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo del Acuerdo que, en su caso, apruebe este Honorable Ayuntamiento en el que conste la aprobación de la licencia autorizada a la ciudadana Irma Ávila Méndez, para separarse temporalmente del cargo de Primera Regidora del Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, periodo 2021-2024, por un plazo 90 días contados a partir del día 9 de abril del 2024, con efectos desde el momento en que sea aprobado el acuerdo en que sea autorizada dicha licencia conforme a lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 96 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, es obligación del Municipio que el acuerdo en el que conste ésta, sea publicado en el referido Periódico, lo que se instruye en los términos solicitados. Adicionalmente, tal y como acontece con los demás acuerdos, en términos de lo dispuesto en el Artículo 57 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, se instruye a que, el presente acuerdo, además de ser publicado en el citado Periódico, también sea publicado en la Gaceta Oficial Municipal;

Que, en razón de los fundamentos y consideraciones antes expuestas, se somete a la aprobación de este Honorable Ayuntamiento los siguientes:

**Acuerdos**

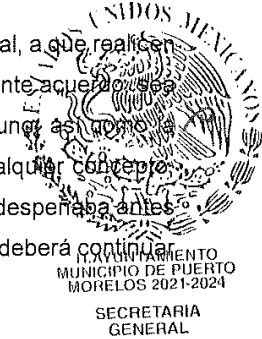
**Primero.-** Se autoriza a la ciudadana Irma Ávila Méndez, licencia para separarse temporalmente del cargo de Primera Regidora del Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, periodo 2021-2024, por un plazo de 90 días, a partir del día 9 de abril del 2024, con efectos inmediatos desde la aprobación del presente acuerdo.

**Segundo.-** En su momento, llámese a la persona acreditada como Suplente de la Primera Regiduría de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo,



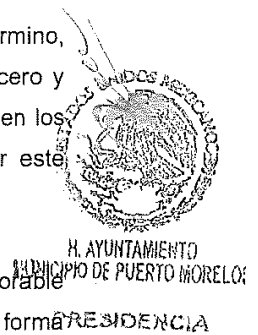
periodo 2021-2024, a fin de que, en su oportunidad, ejerza su función durante la ausencia temporal de la ciudadana Irma Ávila Méndez.

**Tercero.-** Se instruye a la Oficialía Mayor del Ayuntamiento y a la Tesorería Municipal, a que realicen los trámites y diligencias necesarias para que a partir del de la aprobación del presente acuerdo, sea suspendido el pago de salario, compensación, prestación, retribución o pago alguno, así como la disposición de uso de bienes, servicios y cualquier otro emolumento, que bajo cualquier concepto le correspondiese a la ciudadana Irma Ávila Méndez por el ejercicio del cargo que desempeñaba antes de la aprobación del presente acuerdo. La suspensión a que se refiere el presente, deberá continuar hasta en tanto no se reincorpore a su cargo y concluya su ausencia.



**Cuarto.-** Se instruye a la Oficialía Mayor del Ayuntamiento, la Dirección de Recursos Humanos y al Órgano Interno de Control Municipal, a que, en su momento y conforme a las atribuciones inherentes a cada una de éstas, realicen los trámites y diligencias tendientes a que se realice el proceso de entrega-recepción que corresponda, como resultado inherente a la separación temporal del cargo de la persona Propietaria a la Primera Regiduría de este Honorable Ayuntamiento y la asunción de la persona Suplente de Primera Regiduría, que en su momento ejerza el cargo, durante la ausencia temporal de la ciudadana Irma Ávila Méndez, conforme a lo previsto en la Ley de Entrega y Recepción de los Poderes Públicos, Ayuntamientos, Órganos Públicos Autónomos y de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo, y el Reglamento de Entrega y Recepción de los Recursos Asignados a las y los Servidores Públicos del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo.

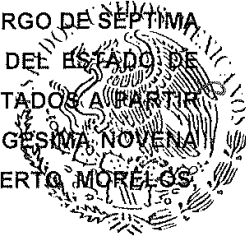
**Quinto.-** Se instruye al Secretario General del Honorable Ayuntamiento para que, en breve término, comuniqué el contenido del presente, a las dependencias referidas en los resolutivos Tercero y Cuarto del presente Acuerdo, y en ejercicio de las atribuciones de cada una de éstas, realicen los actos, trámites y diligencias necesarias para cumplir en tiempo y forma, lo resuelto por este Honorable Ayuntamiento.



**Sexto.-** Conforme a lo pedido por la solicitante, se instruye al Secretario General del Honorable Ayuntamiento para que le sean otorgadas, las copias certificadas de: el Acuerdo de Cabildo de forma inmediata a su aprobación; y de la copia certificada del Acta de Cabildo en el que conste este Acuerdo, tan pronto como se termine su elaboración y se recaben las firmas correspondientes, la cual deberá ser otorgada de la forma más expedita, que haga posible que se cumpla lo establecido en lo dispuesto en la Fracción III del Numeral 10 del Cuarto punto del Acuerdo IEQROO/CG/A-092-2023 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo.

**Séptimo.-** Publíquese el presente en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, así como en la Gaceta Oficial del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo.-----

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA CIUDADANA YAZMIN DEL CARMEN VIVAS MEDINA, LICENCIA PARA SEPARARSE TEMPORALMENTE DEL CARGO DE SÉPTIMA REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PERIODO 2021-2024, POR UN PLAZO DE 90 DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA 13 DE ABRIL DEL 2024. MISMA QUE FUE APROBADO EN LA VIGESIMA NOVENA SESION EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS PERIODO 2021-2024, CELEBRADA EL 09 DE ABRIL DEL 2024.**



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPIO DE PUERTO  
MORELOS 2021-2024  
SESION  
GENERAL

El Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, periodo 2021-2024, con fundamento en lo establecido por los artículos 115, Fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126 y 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 7, 65, 66, Fracción I, Inciso j), 95 y 96 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y:

**Considerando**

Que de conformidad a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la autonomía del municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la constitución del Estado y las leyes que conforme a ellas se expidan;

Que mediante escrito signado por la ciudadana Yazmin del Carmen Vivas Medina, Séptima Regidora de este Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos, Quintana Roo, mismo que fue recibido el día 9 de Abril del 2024, solicita a este Honorable Ayuntamiento licencia para separarse del cargo de Séptima Regidora por un plazo de 90 días, a partir del día 13 de Abril del 2024, en razón de participar activamente en el proceso electoral local;



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPIO DE PUERTO MOR

PRESENCIA

Que la Séptima Regidora, Yazmin del Carmen Vivas Medina, expone en su solicitud que conforme a las disposiciones legales vigentes en el Estado, incluido el Acuerdo IEQROO/CG/A-092-2023 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo, mediante el cual, fueron aprobados los criterios y procedimientos a seguir en materia de reelección, las personas que sean registradas como candidatas vía reelección, podrán continuar desempeñando sus funciones y cargo durante todas las etapas del proceso electoral o bien, separarse del cargo, quedando en todos los casos la discrecionalidad de ese derecho;

Que en ejercicio de ese derecho, la Séptima Regidora, manifiesta en su solicitud, las acusas que motivan la presente solicitud, lo constituye el ejercicio de sus derechos políticos y civiles reconocidos por la normatividad de la materia, habiendo realizado en tiempo y forma de manera pública y notoria ante este Ayuntamiento, así como ante el Instituto Electoral del Estado, mi intención de participar activamente en el actual proceso electoral local;



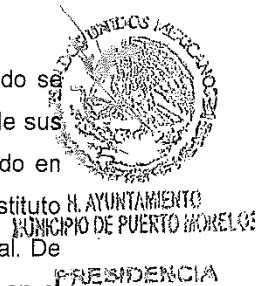
Que expuestas las manifestaciones que la Séptima Regidora, Yazmin del Carmen Vivas Medina expone en su solicitud, y toda vez que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 inciso j) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, es facultad de los Ayuntamientos conceder licencias a sus integrantes hasta por noventa días y convocar a quienes deban suplirlos, este Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos Quintana Roo, es la autoridad que cuenta con la atribución de conocer y resolver sobre la solicitud de licencia antes referida;

Que de conformidad a lo dispuesto el artículo 96 de la Ley de los Municipios antes referida, las solicitudes de licencia que realicen las y los integrantes del Honorable Ayuntamiento deben señalar:

- a) El término de ausencia de sus responsabilidades, y b) La causas que lo motivan;

Que del escrito de solicitud para separarse temporalmente del cargo de Séptima Regidora de este Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos, Quintana Roo, claramente se advierte que especifica el plazo de la ausencia solicitada, es decir, 90 días a partir del día 13 de Abril del 2024, siendo que dicho plazo se ajusta al establecido en el Artículo 95 de la Ley de los Municipios antes citada, es decir, por más de 15 días y hasta 90 días, por lo que la multicitada solicitud cumple en señalar el término de su ausencia y dicho plazo se ajusta al establecido en la ley;

Que, en cuanto a las causas que motivan, la multicitada solicitud, en el escrito antes referido se advierten claramente que las causas que motivan la solicitud, que lo constituye el ejercicio de sus derechos políticos y civiles reconocidos por la normatividad de la materia, habiendo realizado en tiempo y forma de manera pública y notoria, ante este Ayuntamiento, así como ante el Instituto Electoral del Estado, su intención de participar activamente en el actual proceso electoral local. De lo anterior es que se concluye que dicha solicitud, cumple también con el requisito previsto en el numeral 96 de la Ley de los Municipios precitada, al exponer las cusas que motivan licencia para separarse temporalmente del cargo de Séptima Regidora;

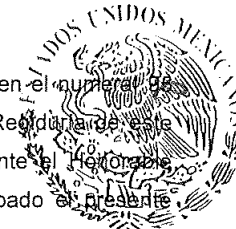


Que tal y como lo expone la solicitante, de aprobarse la licencia para separarse temporalmente del cargo de Séptima Regidora, conforme a lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, la ausencia temporal que se genere por la licencia para separarse temporalmente del cargo de Séptima Regidora de este Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos,



Quintana Roo, en su momento, debe ser cubierta por la persona acreditada como Suplente de la Séptima Regiduría de este Honorable Ayuntamiento;

Que efectivamente como lo manifiesta la solicitante, conforme a lo establecido en el acuerdo de precitado, corresponde a la persona acreditada como suplente de la Séptima Regiduría de este Honorable Ayuntamiento cubrir su ausencia, previa protesta que rinda ésta ante el Honorable Ayuntamiento, aclarándose que ello sucederá posteriormente a que sea aprobado el presente acuerdo y adquiera vigencia dicha licencia;



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPIO DE PUERTO  
MORELOS 2021-2024

SECRETARIA

Que de aprobarse la licencia para separarse temporalmente del cargo objeto del presente acuerdo, tal y como lo solicita su promovente, deberá suspenderse el el pago de salario, compensación, prestación, retribución o pago alguno, así como la disposición de uso de bienes, servicios y cualquier otro emolumento, que bajo cualquier concepto correspondiese a la ciudadana Yazmin del Carmen Vivas Medina por el ejercicio del cargo que desempeñaba antes de adquirir vigencia la licencia temporal objeto del presente y continuar suspendidas, hasta que concluya su ausencia. De lo anterior, es que debe instruirse a la Oficialía Mayor del Ayuntamiento, así como a la Tesorería Municipal para que realicen los actos, trámites y diligencias que sean necesarias para hacer efectiva la suspensión antes referida.

Que de igual forma de aprobarse la licencia para separarse temporalmente del cargo a la solicitante, en términos de lo previsto en la Ley de Entrega y Recepción de los Poderes Públicos, Ayuntamientos, Órganos Públicos Autónomos y de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo, y el Reglamento de Entrega y Recepción de los Recursos Asignados a las y los Servidores Públicos del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo deberá realizarse la entrega recepción, entre la Propietaria de la Séptima Regiduría del Ayuntamiento que se separa temporalmente del cargo, y la persona Suplente de la Séptima Regiduría que reciba y ejerza como Séptima Regidora del Honorable Ayuntamiento, debiéndose instruir a la Oficialía Mayor del Ayuntamiento, la Dirección de Recursos Humanos y al Órgano Interno de Control Municipal, a que, en su momento y conforme a las atribuciones inherentes a cada una de ellas, realicen los actos y diligencias tendientes a que se cumpla con el proceso de entrega-recepción correspondiente;

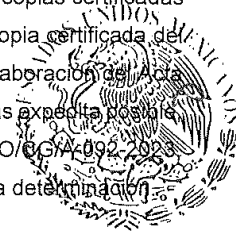


EL AYUNTAMIENTO  
MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS

PRESIDENCIA

Que, respecto de la petición de la solicitante, en el sentido de que, en breve término, le sean expedidas copias certificadas del Acuerdo y del Acta de Cabildo en la que conste la autorización de este Honorable Ayuntamiento para separarse temporalmente del cargo para que sea posible cumplirse lo establecido en lo dispuesto en la Fracción III del Numeral 10 del Cuarto punto del Acuerdo IEQROO/CG/A-092-2023 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo. Toda vez que dicho ordenamiento establece que en un plazo que no exceda de 24 horas contadas a partir de la licencia, las y los integrantes del Ayuntamiento con intención de

reelección deberán comunicarlo al Instituto, anexando la licencia correspondiente. Razón por la cual, y para que ello sea materialmente posible, deben otorgársele a la solicitante, las copias certificadas de: el presente Acuerdo, de forma inmediata a su aprobación; y respecto de la copia certificada del Acta de Cabildo en el que conste este Acuerdo, tan pronto como se termine la elaboración del Acta y se recaben las firmas correspondientes, deberá otorgársele copia de la forma más expedita posible, que haga posible el cumplimiento de los preceptos citados del Acuerdo IEQROO/CGYA-092-2023, instruyéndose al Secretario General del Ayuntamiento para que se cumpla la ésta determinación.



Que, por cuanto a lo solicitado por la peticionaria respecto de la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo del Acuerdo que, en su caso, apruebe este Honorable Ayuntamiento en el que conste la aprobación de la licencia autorizada a la ciudadana Yazmin del Carmen Vivas Medina, para separarse temporalmente del cargo de Séptima Regidora del Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, periodo 2021-2024, por un plazo 90 días contados a partir del día 13 de Abril del 2024, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 96 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, es obligación del Municipio que el acuerdo en el que conste ésta, sea publicado en el referido Periódico, lo que se instruye en los términos solicitados. Adicionalmente, tal y como acontece con los demás acuerdos, en términos de lo dispuesto en el Artículo 57 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, se instruye a que, el presente acuerdo, además de ser publicado en el citado Periódico, también sea publicado en la Gaceta Oficial Municipal;

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS  
SECRETARÍA GENERAL

Que, en razón de los fundamentos y consideraciones antes expuestas, se somete a la aprobación de este Honorable Ayuntamiento los siguientes:

#### A c u e r d o s

**Primero.-** Se autoriza a la ciudadana Yazmin del Carmen Vivas Medina, licencia para separarse temporalmente del cargo de Séptima Regidora del Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, periodo 2021-2024, por un plazo de 90 días, a partir del día 13 de Abril del 2024.

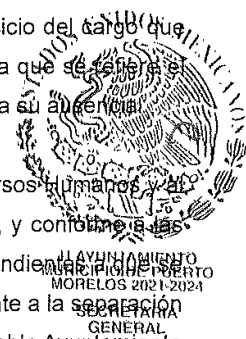


H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS  
PRESIDENCIA

**Segundo.-** En su momento, llámese a la persona acreditada como Suplente de la Séptima Regiduría de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, periodo 2021-2024, a fin de que, en su oportunidad, ejerza su función durante la ausencia temporal de la ciudadana Yazmin del Carmen Vivas Medina.

**Tercero.-** Se instruye a la Oficialía Mayor del Ayuntamiento y a la Tesorería Municipal, a que realicen los trámites y diligencias necesarias para que a partir a partir del día 13 de Abril del 2024, sea

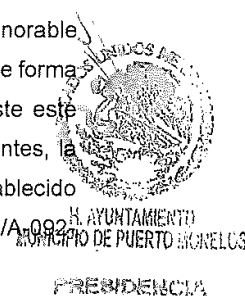
suspendido el pago de salario, compensación, prestación, retribución o pago alguno, así como la disposición de uso de bienes, servicios y cualquier otro emolumento, que bajo cualquier concepto, le correspondiese a la ciudadana Yazmin del Carmen Vivas Medina por el ejercicio del cargo que desempeñaba antes de la entrada en vigor de la licencia otorgada. La suspensión a que se refiere el presente, deberá continuar hasta en tanto no se reincorpore a su cargo y concluya su ausencia.



**Cuarto.-** Se instruye a la Oficialía Mayor del Ayuntamiento, la Dirección de Recursos Humanos y el Órgano Interno de Control Municipal, a que a partir del día 13 de Abril del 2024, y conforme a las atribuciones inherentes a cada una de éstas, realicen los trámites y diligencias tendientes a que realice el proceso de entrega-recepción que corresponda, como resultado inherente a la separación temporal del cargo de la persona Propietaria a la Séptima Regiduría de este Honorable Ayuntamiento y la asunción de la persona Suplente de Séptima Regiduría, que en su momento ejerza el cargo, durante la ausencia temporal de la ciudadana Yazmin del Carmen Vivas Medina, conforme a lo previsto en la Ley de Entrega y Recepción de los Poderes Públicos, Ayuntamientos, Órganos Públicos Autónomos y de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo, y el Reglamento de Entrega y Recepción de los Recursos Asignados a las y los Servidores Públicos del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo.

**Quinto.-** Se instruye al Secretario General del Honorable Ayuntamiento para que, en breve término, comunique el contenido del presente, a las dependencias referidas en los resolutivos Tercero y Cuarto del presente Acuerdo, y en ejercicio de las atribuciones de cada una de éstas, en su momento, realicen los actos, trámites y diligencias necesarias para cumplir en tiempo y forma, lo resuelto por este Honorable Ayuntamiento.

**Sexto.-** Conforme a lo pedido por la solicitante, se instruye al Secretario General del Honorable Ayuntamiento para que le sean otorgadas, las copias certificadas de: el Acuerdo de Cabildo de forma inmediata a su aprobación; y de la copia certificada del Acta de Cabildo en el que conste este Acuerdo, tan pronto como se termine su elaboración y se recaben las firmas correspondientes, la cual deberá ser otorgada de la forma más expedita, que haga posible que se cumpla lo establecido en lo dispuesto en la Fracción III del Numeral 10 del Cuarto punto del Acuerdo IEQROO/CG/A-092/2023 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo.



**Séptimo.-** Publíquese el presente en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, así como en la Gaceta Oficial del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo.

-----  
 -----  
 -----  
 -----

PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO, A 10 DE ABRIL DEL 2024.

LA QUE SUSCRIBE, LA CIUDADANA JUANA MARÍA CHACÓN CANCHÉ, PRIMERA REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS Y ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 94 PARRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; Y EN EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA CIUDADANA BLANCA MERARI TZIU MUÑOZ, LICENCIA PARA SEPARARSE TEMPORALMENTE DEL CARGO DE PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PERIODO 2021-2024, POR UN PLAZO DE 90 DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA 10 DE ABRIL DEL 2024, APROBADO EN LA VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS PERIODO 2021-2024, Y DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 90, FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y 59 DEL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO..



PROMULGA:

LO SIGUIENTE: ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA CIUDADANA IRMA ÁVILA MÉNDEZ, LICENCIA PARA SEPARARSE TEMPORALMENTE DEL CARGO DE PRIMERA REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PERIODO 2021-2024, POR UN PLAZO DE 90 DÍAS, A PARTIR DEL DÍA 9 DE ABRIL DEL 2024, CON EFECTOS INMEDIATOS DESDE LA APROBACIÓN DEL PRESENTE. MISMO QUE FUE APROBADO, SIENDO LAS 18 HORAS CON 21 MINUTOS DEL DIA 09 DE ABRIL DEL 2024, EN LA VIGÉSIMA NOVENA SESION EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS, PERIODO 2021-2024, CELEBRADA EL 09 DE ABRIL DEL 2024; Y EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA CIUDADANA YAZMIN DEL CARMEN VIVAS MEDINA, LICENCIA PARA SEPARARSE TEMPORALMENTE DEL CARGO DE SÉPTIMA REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PERIODO 2021-2024, POR UN PLAZO DE 90 DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA 13 DE ABRIL DEL 2024. MISMA QUE FUE APROBADO EN LA VIGÉSIMA NOVENA SESION EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS, PERIODO 2021-2024, CELEBRADA EL 09 DE ABRIL DEL 2024.ORDENANDO SU PUBLICACION EN TERMINOS LEGALES.



*Juana M. Chacón Canché*  
JUANA MARÍA CHACÓN CANCHÉ,

PRIMERA REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS Y  
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

EN LA CIUDAD DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO A 10 DÍAS DEL MES ABRIL DE AÑO 2024. -----

EL QUE SUSCRIBE, CIUDADANO JOSÉ DE JESÚS ESPINOSA PAYÁN, EN MI CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DE ESTADO DE QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCION VIII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. -----

-----C E R T I F I C O-----

EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTA DE 11 FOJAS ÚTILES ESCRITAS EN UNA SOLA CARA EN HOJAS TAMAÑO CARTA, CONSTITUYE UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA, EN SU PARTE CONDUCENTE DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA CIUDADANA IRMA ÁVILA MÉNDEZ, LICENCIA PARA SEPARARSE TEMPORALMENTE DEL CARGO DE PRIMERA REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PERIODO 2021-2024, POR UN PLAZO DE 90 DÍAS, A PARTIR DEL DÍA 9 DE ABRIL DEL 2024, CON EFECTOS INMEDIATOS DESDE LA APROBACIÓN DEL PRESENTE. MISMO QUE FUE APROBADO, SIENDO LAS 18 HORAS CON 21 MINUTOS DEL DIA 09 DE ABRIL DEL 2024, EN LA VIGÉSIMA NOVENA SESION EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS, PERIODO 2021-2024, CELEBRADA EL 09 DE ABRIL DEL 2024; ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA CIUDADANA YAZMIN DEL CARMEN VIVAS MEDINA, LICENCIA PARA SEPARARSE TEMPORALMENTE DEL CARGO DE SÉPTIMA REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PERIODO 2021-2024, POR UN PLAZO DE 90 DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA 13 DE ABRIL DEL 2024. MISMA QUE FUE APROBADO EN LA VIGÉSIMA NOVENA SESION EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS, PERIODO 2021-2024, CELEBRADA EL 09 DE ABRIL DEL 2024. -----



EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO  
MAYORADO  
MORELOS 2021-2024  
JOSE DE JESUS ESPINOSA PAYAN  
SECRETARIO GENERAL



**Municipio de Puerto Morelos  
Dirección de la Gaceta Oficial del Municipio.**

## **Directorio**

**C. Juana María Chacón Canché,  
Primera Regidora del H. Ayuntamiento de  
Puerto Morelos y Encargada del despacho  
de la Presidencia Municipal.**

**Lic. José de Jesús Espinosa Payán  
Secretario General del Ayuntamiento**

**Lic. Neri Jiménez de la Rosa  
Directora de la Gaceta Oficial del Municipio**